

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el término de 05 días para subsanar los requisitos exigidos por auto del 28 de agosto del 2020, venció el pasado 4 de septiembre, sin que se haya arrimado escrito subsanando requisitos. A Despacho, 9 de septiembre de 2020

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	AECSA
Demandado	Enrique del Carmen Escobar de la Hoz
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00174 00
Int. N°	Rechaza demanda por no cumplir con los requisitos exigidos

Mediante auto del 28 de agosto de 2020 el Despacho inadmitió la demanda, y exigió algunos requisitos para que la parte demandante los subsanara en un término de cinco (5) días.

El auto mencionado fue notificado por estados fijados el 28 de agosto de este año, por lo que el término para cumplir requisitos venció el 4 de septiembre de la presente anualidad, en silencio; en consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda por no subsanar los requisitos.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por **AECSA**, y en contra de **Enrique del Carmen Escobar de la Hoz.**

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

TERCERO: El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>11/09/2020</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>071</u>.  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--